

ORDENANZA Nº: 3807/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de Pediatría, de control auditivo en recién nacidos en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un **Contrato de Locación de Obra** a celebrarse con la Lic. en Fonoaudiología PAULA PUCHET;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** – con la Lic. en Fonoaudiología **MARIA PAULA PUCHET – D.N.I. Nº 26.390.772** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3807/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. N° 3807/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil diez, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. N° 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. **MARÍA PAULA PUCHET, D.N.I. N° 26.390.772**, Matrícula Profesional N° 3204, domiciliada en Guerrico 966 de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA PAULA PUCHET** cumplirá funciones en el Área de Pediatría, desarrollando tareas de control auditivo en los niños recién nacidos conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45.-)** de enero a diciembre, en forma mensual por cada control auditivo que realice en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la profesional no gozará de los ser----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----